Expediente: **28/25**
Carátula: **CARBAJAL JORGE ANTONIO C/ GALENO ART SA (EN LIQUIDACIÓN) S/ ORDINARIO (RESIDUAL)**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°3**
Tipo Actuación: **ACTAS**
Fecha Depósito: **20/02/2026 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
20242006101 - CARBAJAL, JORGE ANTONIO-ACTOR
23148866279 - RILLO CABANNE, RAFAEL-POR DERECHO PROPIO
90000000000 - GALENO ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO SOCIEDAD ANONIMA, -DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°3

ACTUACIONES N°: 28/25

H105036062906

ACTA DE AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN Y PROVEIDO DE PRUEBA

EXPEDIENTE N°: 28/25

CARATULA: CARBAJAL JORGE ANTONIO c/ GALENO ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO SOCIEDAD ANONIMA s/ ORDINARIO (RESIDUAL)

JUEZ INTERVINIENTE: Dr FERNANDEZ CORONA MIGUEL ENRIQUE

Tipo de Audiencia: CONCILIACION - ART. 69 CPL

MODO: Audiencias Remota; videoconferencia vía plataforma ZOOM.

FECHA Y HORA: 19/02/2026 a hs. 10.00

PARTES ASISTENTES:

Actor: El Sr. CARBAJAL JORGE ANTONIO con su apoderado el Dr. PALACIOS, MARTIN PABLO

Demandado: No comparece.

Observaciones y consideraciones previas: Se comprueba la identidad de las partes mediante la exhibición del Documento Nacional de Identidad.

PROTOCOLO: Acordada n°633/25

Inicia la audiencia

Atento a la incomparencia de la parte accionada, pese a estar debidamente notificado en su domicilio real.

SS provee: Se tiene por intentado y fracasado el acto conciliatorio (art. 76 CPL).

A continuación, al existir hechos controvertidos y de justificación necesaria, el magistrado manifiesta que procederá a expedirse sobre la admisibilidad de **LA PRUEBA** ofrecida por la parte actora, quedando en los respectivos cuadernos los proveídos en cuestión se hace constar que al parte demandada no ofrecio pruebas. Se establece que el plazo de producción por el término de **TREINTA (30) DÍAS**.

a. En virtud de encontrarse incontestada la demanda, no hay documentacion para reconocer conforme art 87 inc. 1° del CPL.

b. Admisibilidad de la prueba: El magistrado procede a expedirse sobre la admisibilidad de cada prueba ofrecida por la parte accionante.

Culmina la audiencia

Las partes quedan notificadas en el presente acto. Siendo horas 10:13 se da por culminado la audiencia. GDVC 28/25.Juzgado del Trabajo VIII nom

Actuación firmada en fecha 19/02/2026

Certificado digital:
CN=FERNANDEZ CORONA Miguel Enrique, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20163089204

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.